MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

	1001.84.
	MUNICIPIO DE YOPAL
	891.855.017-7
	CARLOS CÁRDENAS GUZMÁN
	C.C.: 14105611
	N/A
	14105611-9

Entre los suscritos: **LUIS EDUARDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.533.034 de Sogamoso, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomo posesión mediante acta N° 001 de fecha 03 de Diciembre de 2019 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente, contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra, CARLOS CÁRDENAS GUZMÁN identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 14105611 expedida en SAN LUIS (TOLIMA) con NIT 14105611-9 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

	IMPLEMENTACION DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LOS INDICES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA COMUNA CUATRO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PISCC" EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
	CUATRO (04) MESES
	1. Realizar un cronograma mensual de actividades a desarrollar para mejorar los índices de seguridad ciudadana en la comuna cuatro del municipio de Yopal. 2. Elaborar una caracterización de los factores de alto impacto que alteran la Seguridad Ciudadana (Lotes, lugares en ausencia de alumbrado público, propiedades en abandono, grupos de consumo SPA, pandillismo.) en cada uno de los barrios de la comuna cuatro del municipio de Yopal 3. Desarrollar acciones de prevención en delitos de Seguridad a través de la recuperación mensual de dos puntos críticos de alto impacto que alteran los índices de Seguridad en la comuna cuatro del municipio de Yopal. 4. Apoyo al desarrollo de mínimo a un operativo mensual conjunto con organismos de seguridad para la recuperación de índices de seguridad ciudadana. 5.Realizar un informe mensual de actividades que evidencie el cumplimiento de los cronogramas propuestos. 6.Las demás funciones que le sean asignadas en cumplimiento del objeto del contrato.
	1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados,

por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3. El contratista es responsable de la organización de los documentos que se produzcan en la dependencia donde se desarrolla el objeto del contrato, por tanto la entidad suministrará las tablas de retención documental para ser aplicadas en su totalidad, de lo cual deberá dar cuenta de su gestión al supervisor del contrato, previa liquidación del contrato deberá entregar el archivo de gestión debidamente organizado de conformidad con la tabla de retención documental de la Alcaldía de Yopal.
4. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
5. El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente el contratante.
6. Las demás que se consideren necesarias de acuerdo al objeto contractual.

El valor del contrato es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)

El Municipio de Yopal, cancelara el valor del contrato de prestación de servicios, así: La primera (1) acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició la ejecución del contrato y previa presentación de informe de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social, y las siguientes actas parciales por el valor mensual del servicio ejecutado que corresponde a la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000) y el acta de liquidación, por el valor de los días ejecutados en el último mes, pagos que se realizaran previa presentación de informe de actividades y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social. PARÁGRAFO 1. El cálculo del valor día será el resultante del valor total del contrato dividido por el plazo final en días.

PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes ejecutado, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. **PARAGRAFO 2.-** Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. **PARAGRAFO 3.-** De conformidad con el Acuerdo No. 001 de 2019, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.

El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del

contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);

3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al **MUNICIPIO** por este contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio previo e Invitación a presentar propuesta.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal
3. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual.

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

El presente contrato requiere para su ejecución:
a) Registro presupuestal,
b) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio,
c) Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
d) Acreditar la certificación del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013, y
e) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

	Los requisitos de que tratan los literales b, c, d, y e., deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio, en la diagonal 15 No. 15-21 o al correo electrónico segobierno@yopal-casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico cardenastolima@hotmail.com.
	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del secretario de despacho de la secretaria de gobierno municipal o a quien designe el Alcalde Municipal.
Elaboró: CARLOS FERNANDO GONZALEZ PEREZ	
Revisó Minuta: HUGO ALFONSO ARCHILA SUAREZ	
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO	